



*Fiscalía Provincial
Valencia
Secretaría Particular*

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CONFORMIDADES PENALES
SUSCRITO ENTRE LA FISCALÍA PROVINCIAL DE VALENCIA Y EL
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA**

I.- ANTECEDENTES

Como complemento y desarrollo del protocolo de conformidad suscrito por la Fiscalía General del Estado y el Consejo General de la Abogacía Española el 1 de abril de 2009 y a la vista de la Instrucción 2/2009 de la Fiscalía General del Estado sobre aplicación de dicho Protocolo de conformidades se complementa y concreta el contenido de ambos documentos a los efectos de su aplicación.

II.- AMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial se circunscribe a la provincia de Valencia incluyendo el Destacamento de Gandía, no obstante se comunicará este Protocolo a la Fiscalía de Área y los Colegios de Abogados de Alzira y Sueca, a los efectos de su posible ratificación en su caso.

III.- OBJETIVOS

Con el presente Protocolo se pretende obviamente anticipar las conformidades a un momento anterior del Juicio Oral, asimismo y en este momento damos por reproducido a los efectos de su aplicación el protocolo de 1 de abril de 2009 y la Instrucción 2/2009 de la Fiscalía General del Estado.



*Fiscalía Provincial
Valencia
Secretaría Particular*

IV.- PAUTAS DE ACTUACIÓN.

Cita y Oficina de Reunión. La iniciativa de estas conformidades partirá tanto de los Fiscales como de los Letrados. El lugar de reunión será en la Sede de la Fiscalía de Valencia o en su caso Gandía. La manera de contactar será bien personándose en la Sede, bien llamando por teléfono dirigiéndose al Fiscal encargado del asunto y en su defecto al Fiscal de incidencias.

V.- SERVICIO DE INCIDENCIAS

La Fiscalía mantendrá un servicio de incidencias diario para atender las conversaciones o pactos de conformidad con independencia de quien sea el Fiscal asignado al asunto. El Fiscal de incidencias actuará para la conformidad como si fuera el designado conforme a las normas de reparto a los efectos de poder atender los acuerdos, y en su caso, presentar un escrito conjunto al órgano judicial competente según la fase procesal, salvo en aquellos asuntos complejos en que deberá actuar de enlace con el Fiscal encargado del asunto.

VI.- MATERIALIZACIÓN DE LA CONFORMIDAD.

Una vez alcanzado el acuerdo y para materializar la conformidad será necesaria la presencia en la Fiscalía de las partes materiales del proceso, acusado con su Letrado y Letrados de las acusaciones, actores civiles, y responsables civiles si los hubiere.

El Fiscal dará especial relevancia en al conformidad a la protección de los intereses de las víctimas y perjudicados por el delito, oyéndolos previamente cuando sea necesario para ponderar los efectos y el alcance del acuerdo, y en todo caso, cuando sean especialmente significativos los intereses en juego o dichas personas se encuentren en especial situación de vulnerabilidad.

En los casos de alcanzarse la conformidad, la propia Fiscalía será la encargada de redactar, imprimir y trasladar el escrito al órgano judicial correspondiente, sin cursarse las citaciones a testigos y peritos.



*Fiscalía Provincial
Valencia
Secretaría Particular*

VII.- CONTROL DE LAS CONFORMIDADES

La aplicación del Protocolo debe aprovecharse para reforzar el control de legalidad y unidad de actuación del Ministerio Fiscal en el ámbito de las conformidades, en consecuencia, los escritos de calificación formulados conjuntamente con la defensa, deberán someterse al oportuno visado.

Así como habrá diariamente un Fiscal de Incidencias para los Visados, se ocupará de los mismos el Fiscal Coordinador de Permanencias salvo supuestos especiales en que la Fiscal Jefa o el Teniente Fiscal procederán a realizar el oportuno Visado.

VIII.- MOMENTOS PARA LA CONFORMIDAD

Se evitará en la medida de lo posible que los contactos para conformidades se produzcan al inicio de las sesiones del Juicio. Para ello deberán utilizarse todas las posibilidades tanto en la fase de instrucción como tras la acusación, pero en todo caso, con tiempo insuficiente para evitar las citaciones y los traslados para asistencia a juicio. La petición de conformidad deberá anticiparse en al menos quince días al señalamiento del Juicio si esta ya se ha previsto.

IX.- SEGUIMIENTO Y CALENDARIO

Una comisión dual de Fiscalía y Colegio de Abogados efectuará un seguimiento de las conformidades alcanzadas antes de darse inicio a las sesiones del Juicio elaborando un informe trimestral. El primero de estos informes se efectuará a primeros de marzo de 2010.

Del seguimiento del protocolo por parte de la Fiscalía se encargará la Ilma. Sra. D^a. M^a. Teresa Soler Moreno.

Del seguimiento del protocolo por parte del Colegio de Abogados se encargará la Diputada 2^a, D. Olga Vilardell Mir.

En su momento y para el caso de comprobarse que las conformidades así alcanzadas adquieren un cierto volumen se interesará de los Juzgados de lo Penal y en su caso de la Audiencia Provincial la reserva de un día de señalamientos en cada órgano solo para conformidades.



*Fiscalía Provincial
Valencia
Secretaría Particular*

X.- ENTRADA EN VIGOR.

El presente Protocolo tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2010.

Valencia, a 21 de diciembre de 2009

LA FISCAL JEFA

Fdo.: Teresa Gisbert Jordá

EL DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS

Fdo.: Francisco Real Cuenca

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CONFORMIDADES PENALES: CITA CON EL FISCAL

Tal y como os informábamos en la circular el pasado 18 de enero de 2010, se ha firmado un Protocolo para Conformidades penales entre la Fiscalía Provincial de Valencia y el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.

Fiscalía nos informa que todo aquel que esté interesado en realizar dichas conformidades penales, deberá ponerse en contacto con la Fiscalía (Secretaría) en los teléfonos: 96.192.72.58 o 96.192.99.50. En ese momento deberán facilitar los datos sobre la causa que pretendan conformar:

- Número de juicio oral
- Juzgado de lo penal donde se va a celebrar
- Juzgado instructor
- Número de previas
- Día y hora a la que desean la entrevista

Serán atendidos por el Fiscal de INCIDENCIAS 2, en horario de 9 a 13

Cuando por parte, de un letrado se solicite cita para acuerdo de conformidad, este deberá indicar tipo de **Procedimiento** y **Número** del mismo, **Juzgado de Instrucción** del que procede y en su caso, si lo conoce, **Juzgado de lo Penal o Sala** a la que ha sido asignado y si hubiere día de señalamiento la **fecha del mismo**, haciéndole saber que deberán presentarse con la acusación particular en su caso, responsable civil subsidiario y directo, con el acusado/os y cuantas partes puedan resultar responsables o perjudicados personados.

El acuerdo para conformidad, sólo se podrá celebrar en el día de la fecha en la que se citó al Letrado y con el Fiscal que ese día tenga asignado el Servicio, sin que pueda posponerse a día distinto ese acuerdo, porque el letrado quiera consultarlo con las partes, puesto que éstas, deberán estar presentes, el día de la cita (como se refiere en el párrafo anterior), a fin de suscribir el escrito en su caso; no siendo objeto de la cita "tantear" un posible acuerdo para fecha posterior.

Las citas se deberán señalar para una fecha anterior a los **quince (15) días** de señalamiento del Juicio.

En el caso de que se solicitara cita para un **Juicio en la Sección 3ª** de la **Audiencia Provincial, con preso** se concertará la entrevista en **Martes o Jueves** (días de señalamiento) a las 10:00 horas, comunicándolo de inmediato a la Sala para que proceda a su conducción en el día señalado, en la agenda se **resaltará** que es causa con preso..

En todo caso las citas que conciernan a Juicios a celebrar en las distintas Salas de la Audiencia, se señalaran Martes y Jueves.

Son objeto del Protocolo de Conformidad y en tal sentido, se dará cita en todo tipo de Procedimiento que permita el acuerdo antes de los quince días de la fecha de señalamiento, excepto Jurado y hasta nuevo aviso, causas con preso que no sean de la Sección 3ª, excepto que el Letrado defensor se encargue de trasladar el escrito sin la firma del Fiscal, al preso, y una vez firmado por este y devuelto a Fiscalía se le dará el tramite correspondiente.

No será necesaria la presencia del perjudicado en el acuerdo de conformidad cuando éste no estuviere personado, dado que el Fiscal es quien ejerce la acción en su nombre (responsabilidad civil etc.) sin perjuicio de la protección a la víctima que conlleve en algún caso la previa comunicación con la misma (violencia de género, domestica o circunstancias del hecho).

- No son objeto de escrito conjunto de conformidad con el Fiscal de servicio de incidencias, todos aquellos procedimientos que estén señalados para una fecha inferior a 15 días; en este caso el Letrado como hasta ahora, deberá contactar con el Fiscal que vaya a celebrar el Juicio.

Antes de prestar la conformidad, se hará saber al Letrado que la misma deberá ser supervisada por el correspondiente visador, recordándole así mismo que deberá instruir al acusado y demás responsables de su obligación de ratificar la conformidad en el Juzgado ó tribunal correspondiente.

- Todas aquellas conformidades que se produzcan, en cualquier tipo de procedimiento antes de evacuar el escrito de conclusiones provisionales deberá efectuarse con el correspondiente Fiscal Instructor del Procedimiento quien habiendo llegado al pacto, deberá, solicitar la acomodación del mismo, llevando a cabo el escrito en el momento de calificar, con las peculiaridades de cada tipo de procedimiento. En este supuesto el Letrado deberá concertar la cita con el Fiscal Instructor de la Causa y no con el Fiscal de Servicio de Conformidades, quien le indicará los trámites a seguir.